

**CIUDADANOS INTEGRANTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe C. Daniel Osorno Calvillo, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 122 fracción II, 123, 124 y 129 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; someto a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente

TUJO OFICIALÍA DE PARTES

INICIATIVA DE ORDENAMINETO MUNICIPAL

JAL. 01-ANEXO.
1 JUN 2025

1:47

RECIBIDO

004096

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

I. El Municipio es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio, construye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad, asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa, del Estado; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y defender los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, y 75 de la Ley del Gobierno y de la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Como parte de los objetivos estratégicos de la presente administración pública, se presentó la iniciativa de Decreto mediante la cual se hace un rediseño institucional de la administración pública del municipio; misma que fue aprobado el 18 de diciembre de 2024 y publicado el 26 de diciembre de 2024¹.

III. A partir de entonces surgió la necesidad de armonizar algunos cuerpos normativos vigentes del municipio, atendiendo en todo momento el nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. En virtud de lo expuesto en el numeral anterior, esta Regiduría se avocó al análisis y estudios de los Reglamentos vigentes del Municipio relacionados con los temas o materia que su titular Preside en Comisiones Edilicias.

V. En el caso relacionado a la juventud, derivado del análisis, se concluyó que el Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; presenta una serie de desactualizaciones generadas por la abrogación del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y la expedición y decreto del Reglamento del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. Respecto a la Comisión Edilicia competente para estudiar, analizar, discutir y en su caso dictaminar la presente iniciativa, el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señala:

Artículo 82.-*La Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales tiene las facultades siguientes:*

I.-Estudiar, analizar, proponer y dictaminar todo lo concerniente a la expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos municipales;

II. ...

...

IV.-Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, cumpliendo con lo establecido en la legislación en la materia; y

...

¹ Consultar en: [chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/gacetas/GACETA_XVII-26Dic2024.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/gacetas/GACETA_XVII-26Dic2024.pdf)

VII. Así mismo, la presente reforma no tiene una carga económica o algún costo económico de cumplimiento para particulares, en ese sentido el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, señala:

Artículo 75.- Las y los Munícipes, y Dependencias Municipales podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 76.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

I. ...

...

III.- La expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento directos a las y los particulares;

...

Artículo 85.- Cuando las y los Munícipes o las Dependencias Municipales estimen que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la o el Responsable Oficial en Materia Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, en este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Por ello se solicitó ante la Dirección de Mejora Regulatoria, la excepción de mejora regulatoria, misma que forma parte de los anexos que integran la presente iniciativa.

VIII. Una vez dicho lo anterior, se presenta la propuesta de reforma para quedar de la siguiente manera:

“Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento,	Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento,

se aplicarán de forma supletoria: I. - XIV. El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;	se aplicarán de forma supletoria: I. - XIV. El Reglamento del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
---	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto. 

Por lo anteriormente, expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. El siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Aprueba y autoriza turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para el estudio, análisis, discusión y dictaminación de la presente iniciativa que tiene por objeto la reforma del artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Notifíquese.- A la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y regístrese en el Libro de Actas Correspondiente.

ATENTAMENTE

“2025, año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco”.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a la fecha de su presentación



Daniel Osorno

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

C. Daniel Osorno Calvillo

Regidor Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,

SALA DE REGIDORES

DOC/ajra
Archivo

La presente hoja corresponde a la firma de la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PLER
10 JUN 2025
12:35

RECIBIDO

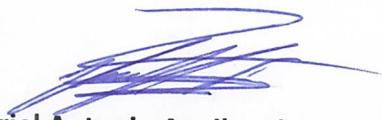
Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/101/2025
Asunto: Solicitud de exención.

**DANIEL OSORNO CALVILLO
REGIDOR
PRESENTE**

En atención a su oficio DOC/28/2025, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto de la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como el artículo 76, fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no genera costos de cumplimiento para las y los particulares, no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 6 de junio de 2025.


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Dirección de Integración y Procesos Edilicios.
Archivo.